

Cobranza si se vendiere sedas en Cuenca y fuera del
Pueblo

Se Cobranza el quince por ciento de las vendas que
en esta Villa y en su Jurisdiccion se hicieren por
forasteros de toda especie de paños con inclusion
de las de Tercera, no siendo en la feria de septiembre
como antes, y lo mismo de todos los demás paños y
faca de produccion fabrica y oficio del Reyno, a lo
aprovecho del Rey, Canamo y sus tejidos en el
Reyno, como los de seda y Algodon

De cada fanega de trigo que se introduzca de
fuera de la Jurisdiccion y tienda yaca por persona
o forastero bien en la Plaza o casa particular
se Cobranza diez y seis mrs. por cada fanega
de Tercera, Tercera, y otras semellas, y que
si se de Cuenca de verse en otro Reino sino
se especifica

Log. visto por la Villa acordó republicar y quedando
aprovecho lo expuesto por otros señores para que con
consentimiento de los que se debe Cobranza por el
Reyno de la Alcabala se arreglen y admitan
las porciones que se han

Viose un memorial presentado por don Martin Yriarte
mayordomo de su casa que fue de los propios de esta Villa
por el que solicita de su señoria el poder que le
ha conferido para que cobre en la Ciudad y Valencia
lo que se adeuda de lo suministrado en su tiempo
a las tropas segun que asi aparece de otro memorial
que hace referencia presentado a la Junta de
Propios existiendo a lo mismo tiempo un papel
librado a Pedro Passero Cava el 11 de Mayo de